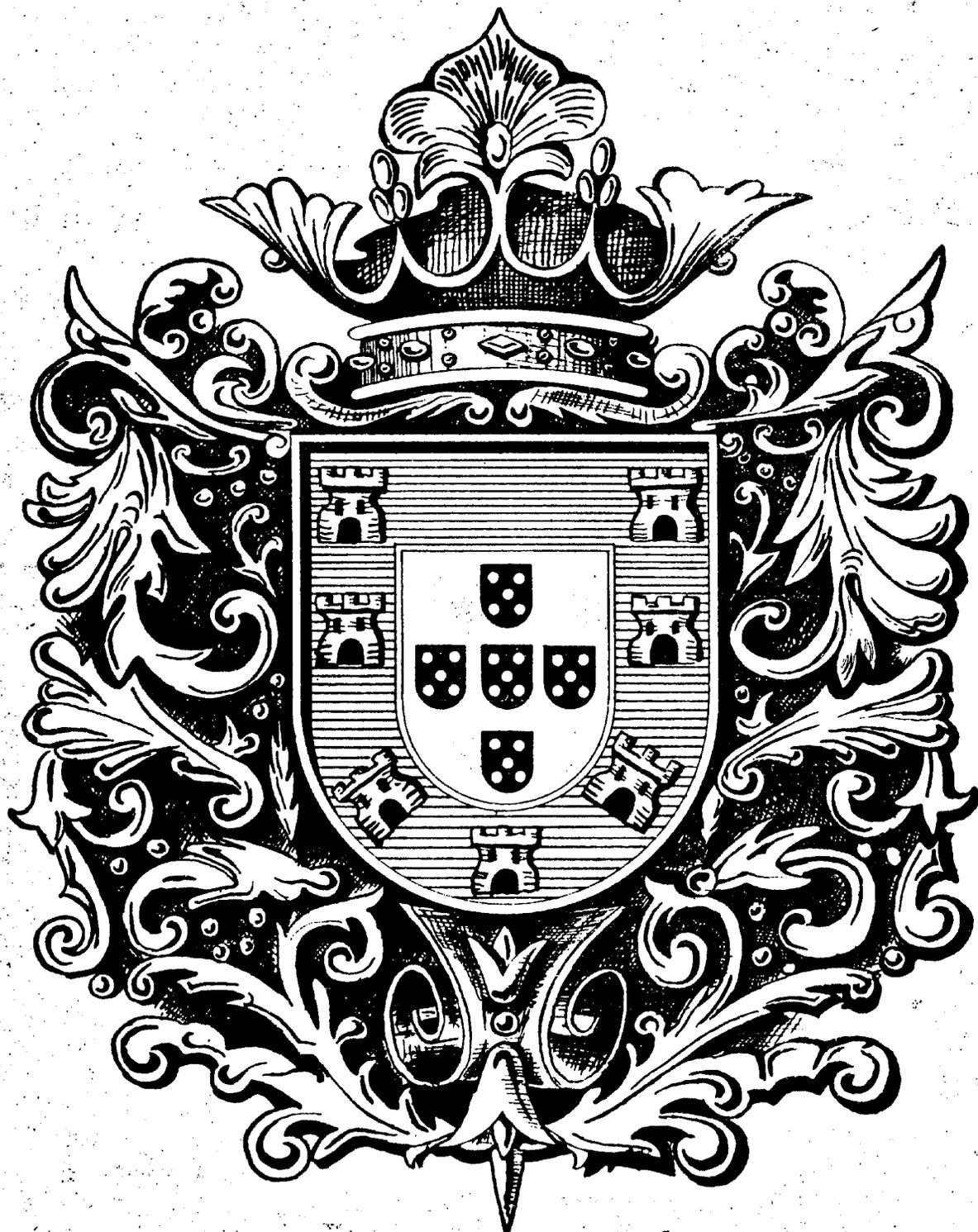


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XLVIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2.441

IMPRENTA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1973

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

DISPONIBLE

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

19 de Julio de 1973

422

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria de primera convocatoria, celebrada el día 4 de Julio de 1973.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior y Extracto de acuerdos.

Disposiciones Oficiales

No hubo, que afectaran a este Ayuntamiento.

Estado de cumplimiento de anteriores acuerdos

El señor Secretario informó sobre los en estado de tramitación o ejecutados, referidos a la sesión de 20 de Junio próximo pasado.

Comisión Tercera

Desestimar solicitud del Auxiliar Administrativo don Emilio López Ramos, de abono del importe de medicamentos adquiridos en Madrid.

Comisión Cuarta

Aprobar presupuesto de 22.155 pesetas, para construcción de una puerta metálica para el Mercadillo de la Barriada del Príncipe Alfonso.

Que por la Brigada de Conservación del Ayuntamiento se lleve a cabo la reparación del pabellón ocupado por el Policía Permanente de las Barriadas de España-Almadraba.

Idem, idem el que ocupa la Maestra Nacional, doña Clotilde Barreiro Torres en la Barriada del General Orgaz, 23.

Conceder licencia al señor Director del Instituto Nacional de Bachillerato Femenino para enganchar

los desagüe de los servicios del ala Sur de dicho Centro al colector de la calle Alférez Provisional.

Idem, idem a don Diego Vivo Limón, para cubrir una zona en prolongación de la construcción ya existente destinada a taller de pintura del automóvil, en la Avenida de los Reyes Católicos, 118.

Denegar solicitud de don José Fernández Ruyuela de licencia municipal para construir un edificio de dos plantas, destinado a Cafetería, en la Plaza del Teniente General Galera, adosado a la muralla del Jardín de San Sebastián.

Idem, idem de Fatima Maimoón Hamadi, idem una habitación en el patio de la vivienda que ocupa en Agrupación Norte, 115, de la Barriada del Príncipe Alfonso.

Comisión Quinta

Aprobar presupuesto de 31.000 pesetas, para confección de mil carteles anunciadores de las próximas Fiestas de la Ciudad.

Conceder licencia a Mohamed Ahamed Tensamani, para ampliar negocio de tejidos y confecciones que posee en la Plaza de Africa, 10, con un taller de marroquinería y venta al mayor y detall para la exportación.

Arquitecto

Aprobar certificación única, trabajos en la Sala Municipal de Arqueología por importe de 65.305 pesetas.

Idem certificación parcial núm. 3, obras de urbanización de la Plaza del General Galera é iniciación de la apertura de la Gran Vía, importe 793.246 pesetas.

Patrimonio

Autorizar la subrogación en favor de doña Ana Garrido Rodríguez de los derechos y obligaciones del arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Bermudo Soriano, Bloque, 2 letra A, piso 1.º

Secretaría

Expropiar a la firma Bulyba S. A. 24,55 m/2 de terreno en la calle Daóiz, para ampliación del ancho de dicha calle.

Expropiar a don Angel Alberto Martínez López, 24,57 m/2 de terreno de su propiedad en la calle Daóiz y apropiarle igual número de metros de terreno de propiedad municipal en la Plaza del Teniente Ruiz, para regularizar solar y ampliar la calle Daóiz.

Aceptar justiprecio fijado por el Jurado de Expropiación de Ceuta, en la cantidad de 998.705 pesetas, por expropiación de la finca número 12 de la calle Mártires, propiedad de don Macario González Meaza.

Cuentas

Aprobar propuesta de gastos formulada por el señor Interventor, por importe de 360.526 pesetas.

Idem relación de gastos menores del segundo trimestre del año en curso, por 10.793 pesetas.

Asuntos de Urgencia

Abonar a la Sociedad Deportiva Unión Africa Ceutí, la cantidad de 19.200 pesetas, por gastos habidos en la Verbena ofrecida en honor de los marinos de la Armada de la República Federal de Alemania.

Conceder subvención de 56.500 pesetas y un trofeo a la Sociedad de Tiro de Pichón de Ceuta.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó:

Del estado de suciedad de la Plaza del Capitán Ramos y de las providencias a adoptarse, en orden a su limpieza diaria con detergentes en horas nocturnas.

De propuesta hecha en su día por el Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Limpieza, para la prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza diaria, durante la noche.

De proyectos de Higieneria Urbana S. A., uno para prestación de servicio de recogida de basuras y limpieza diaria y otro para desratización y tratamiento y eliminación de basuras, proyectos ambos así como otros interesantes estudios, promovidos por el Concejal, don Antonio Bernal Roldán, a quien se acuerda felicitar por su celo y competencia.

De petición hecha por el señor Alcalde de la vecina ciudad de la Línea de la Concepción, para envío de una carroza de este Ayuntamiento, de las que desfilan en los tradicionales festejos de la Ciudad.

De la apertura de un Campo de Trabajo, que se ubicará en la Barriada de Erquicia y permanecerá abierto quince días, cuyos inscritos atenderán los de las Galerías y Minas y la parte final de los Jardines del Angulo.

De la visita en su despacho oficial de la Alcaldía, de una representación de la Asociación de Antiguos Alumnos del Instituto, la que solicitó su apoyo para celebrar diversos actos, entre ellos una serie de recitales en las distintas Barriadas y en el propio Instituto.

De los asuntos tratados en la sesión celebrada el día 5 de Junio próximo pasado, por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

De solicitud de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, de autorización para hacer un transformador para alimentar en su día el sector inmediato al Grupo de Viviendas que construye la Cooperativa Santo Tomás de Aquino, en la Plaza XXV Años de Paz.

Del estado actual de las fuentes de producción y captación de aguas y necesidades reales de suministro a la Ciudad, así como de las conclusiones optativas o complementarias que para el regular suministro seran sometidas a la consideración del Ministerio de Obras Públicas.

De los siguientes nombramientos: Doña María José Iñiguez Moreno, como Directora del Museo Arqueológico y don Juan Bravo Pérez, como Conservador-Restaurador de la Sala de Arqueología y Director del Grupo Investigaciones Submarinas.

De que con motivo de la próxima celebración del 18 de Julio se procedería al exorno é iluminación del Monolito.

De que dicho día se procederá a imponer las Medallas de Plata de la Ciudad al Colegio de San Agustín y a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, instituciones a las que ha tiempo le fueron otorgadas, pero a las que aún no les han sido impuestas.

De propuesta de concesión é imposición en la misma fecha histórica del 18 de Julio, de la Medalla de Bronce de la Ciudad a don Manuel Aguirre Sosa, Director del Grupo Escolar «Lope de Vega» y a don Ramón Montes Gordillo, Guarda Forestal Municipal Honorario.

Ruegos y Preguntas

El señor Guerrero González pregunta en qué estado de tramitación se encuentra el expediente relacionado con las obras de urbanización de la Avenida de San Juan de Dios.

El propio señor Guerrero González se interesa por que se arreglen los viales de la calle del Doctor Fleming que estan en pésimas condiciones.

El señor Vargas-Machuca se interesa por el futuro de los Baños Arabes, ubicados en la Plaza XXV Años de Paz.

La sesión terminó a las veintidos horas y veinte minutos.

Ceuta, 6 de Julio de 1973.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

423

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta.

Convenios Colectivos Sindicales

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de ámbito de Empresa, acordado por la Comisión Deliberadora constituida al efecto con las representaciones económica y social, que ha de regular las condiciones de trabajo de la Empresa «SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS» y sus trabajadores, encuadrada en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad,

RESULTANDO que con fecha 20 de Junio ppdo., tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo, remitido por la Delegación Provincial de Sindicatos, el texto del Convenio que había sido suscrito en el seno de dicha Entidad el día 25 de Mayo del presente año.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias,

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer y resolver en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de Abril de 1958 y Reglamento para su aplicación de 22 de Julio siguiente y artículo 17 del Decreto 799/1971 de 3 de Abril.

CONSIDERANDO que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia prevista en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de Diciembre de 1969 núm. 22 sobre política de Salarios resulta procedente su aprobación.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRA-

BAJO, en uso de las facultades que tiene conferidas, ACUERDA:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS» del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, de esta Ciudad.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución y del Texto del Convenio en el «Boletín Oficial» de Ceuta.

Tercero.—Significar que no cabe recurso alguno en la vía administrativa contra esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, redactado conforme a la Orden de 19 de Noviembre de 1962.

Así lo dispongo por esta mi Resolución, dictada en Ceuta a diez de Julio de mil novecientos setenta y tres.

El Delegado de Trabajo,
José María Jiménez Castaños.

En la ciudad de Ceuta, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, bajo la presidencia de don José Solera Barco, se reúne la Comisión deliberadora para la elaboración del quinto Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa «SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS DE CEUTA» y sus productores, integrada por don Juan Manuel Bruzón Perpén, en representación de la Empresa y por don Blas Catarecha Cosgaya, don Luis Salvador Lara y don Francisco Muñoz Naranjo, en representación de los productores asistida por el Asesor del Convenio, don Juan Manuel Clavero Alvarez, Letrado de la Delegación Provincial Sindical, y actuando como Secretario don Zoilo Tejedor Acebes, Jefe de la Oficina de Convenios.

La citada Comisión, en uso de las facultades que confiere la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, el Reglamento de 29 Julio de mil novecientos cincuenta y ocho y las Normas Complementarias, acuerda aprobar el Convenio Colectivo Sindical, cuyo texto se inserta a continuación.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS»

T E X T O

CAPITULO I

Artículo 1.º—Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto, fomentar el espíritu de justicia social y equidad, el sentido de la unidad de producción y comu-

nidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de los productores.

Art. 2.º—Ambito territorial.

Los preceptos presente Convenio son de Empresa, y afectan a todos los centros de trabajo del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta.

Art. 3.º—Ambito personal.

Se regirá por los términos del presente Convenio, el personal fijo de plantilla de la Empresa «Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta».

Art. 4.º—Ambito temporal.

Este Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y tres.

No obstante, sus efectos económicos, sea cualquiera la fecha de aprobación, tendrán aplicación del primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo prorrogable de año en año, si no mediare denuncia en la forma reglamentaria establecida con tres meses de antelación, como mínimo, al término de su vigencia o del de cada una de sus prórrogas.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 5.º—Competencia.

La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Gerencia, por lo que le es potestativo la reestructuración de secciones, variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, sin más límites que los legales.

Art. 6.º—Mejora de las condiciones de trabajo.

La mecanización, progreso, técnicas y nuevos sistemas de racionalización del trabajo que se implante en el futuro, tenderán a alcanzar una mayor eficiencia, procurando que con esos adelantos se mejore directa é indirectamente, tanto la situación de la Empresa como la de sus trabajadores.

Art. 7.º—Obediencia é iniciativas.

En el desarrollo de la labor encomendada a los productores en sus diversos cometidos, se realizará en cumplimiento de las órdenes recibidas de la Dirección.

Las iniciativas de los productores relativas a su cometido, serán sometidas a sus Jefes inmediatos, sin perjuicio de que puedan adoptar las medidas que estimen necesarias y realizar los trabajos que consideren de urgencia, dando cuenta inmediata a sus superiores.

Art. 8.º—Disciplina en los lugares de trabajo.

El personal cuidará de realizar su trabajo con la mayor diligencia y laboriosidad dentro del más perfecto orden, decoro, silencio, competencia y disciplina, no asentándose de sus puestos de trabajo sin una causa justificada y previo permiso de sus Jefes.

Los productores se abstendrán de realizar ninguna acción que, de palabra y obra, atenten a la moral, buenas costumbres y el respeto debido a sus superiores, compañeros de trabajo o terceras personas.

Art. 9.º—Reclamaciones.

Toda clase de dudas, demandas y quejas que, concreta y respetuosamente, sean formuladas por los productores, tanto si son debidas a interpretación de las órdenes de trabajo, como si son consecuencia de supuestos o reales perjuicios sufridos indebidamente, serán resueltas por sus superiores a la mayor brevedad posible.

Art. 10.—Disposiciones de carácter general para el personal.

a) Todo productor tiene la obligación de encontrarse en su lugar habitual de trabajo, dispuesto a comenzar sus servicios a la hora establecida, no pudiendo abandonarlo sin autorización estricta, antes de la hora de salida marcada.

b) En los servicios continuos no podrá el productor abandonar su puesto de trabajo hasta que se presente el sustituto normal o el señalado en su defecto. Cuando un trabajador haya de permanecer en su trabajo por un tiempo superior al de su jornada normal, tendrá derecho a que sea remunerado el exceso de horas como extraordinarias.

c) Las faltas al trabajo deberán ser previamente justificadas. Sólo en el caso de que esto no sea posible, se admitirá una justificación posterior.

d) Al comienzo del trabajo, todo el personal se someterá al control de entrada y salida de sus respectivas dependencias y centros de trabajo, que se tenga establecido o se establezca por la Dirección. Los que acudieren después de la hora señalada incurrirá en falta de puntualidad, y si el retraso fuese superior a treinta minutos, la falta se conside-

rará «ausencia» o falta de asistencia. Si se ausentare antes del horario marcado, se estimará abandono de trabajo.

e) En todo trabajo a realizar habrá un responsable, bien sea un Jefe administrativo, Oficial, etcétera o un capataz encargado, o el productor que lo dirija, quien deberá dar cuenta a sus superiores de las incidencias que ocurran en las misiones encomendadas.

f) Están completamente prohibidas las reyeratas, discusiones sobre asuntos ajenos a la labor encomendada al trabajador que, en todo caso, se abstendrá de ellas.

g) El personal administrativo, auxiliar de oficina, operario y demás personal, vendrá obligado a rellenar diariamente las hojas de trabajo que a tal efecto les serán facilitadas por sus superiores.

h) Todos los productores que mantengan trato con los abonados o con personas ajenas al Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, con ocasión de los servicios propios de su cometido, habrán de emplear la máxima cortesía.

Art. 11.—Discreción profesional.

Todo el personal observará la discreción más absoluta en cuanto a la marcha interna de la Empresa. Igualmente sabrá guardar el más absoluto silencio sobre contratos, facturas, presupuestos y cualquier otro documento que, por razón de la misión encomendada, conozca.

Sin permiso expreso de la Dirección de la Empresa, está terminantemente prohibido sacar de los locales de trabajo, cualquier documento, plano o formulario, herramientas, etcétera.

Art. 12.—Trabajos particulares.

Queda prohibido a todo el personal de la Empresa, durante el horario establecido, dedicarse a trabajos u ocupaciones por cuenta propia o ajena.

También queda prohibido, utilizar los bienes del Servicio para sus propios fines.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Art. 13 A).—Los sueldos base y jornales base establecidos en este Convenio, serán inicialmente los siguientes.

1.º Personal Administrativo de Oficinas.

Subgrupo primero «Administrativos».

Jefe de Negociado 10.500,—

SALARIO BASE

Sub-Jefe de Negociado 9.300,—
Oficial 1.º 8.000,—
Programador 8.000,—
Oficial 2.º 7.200,—
Operador de Ordenador 7.200,—
Auxiliar Administrativo..... 6.300,—
Perforista 6.300,—

2.º Subgrupo 2.º «Auxiliares de Oficina».

Encargado de Cobradores
Lectores 7.200,—
Inspector de suministro 7.200,—
Cobrador..... 6.300,—
Lector..... 6.300,—

3.º Grupo 3.º «Personal Operario».

Capataz de oficio 265,—
Subcapataz 248,—
Inspector de Instalaciones .. 248,—
Oficial 1.º 228,—
Oficial 2.º 213,—
Conductor 213,—
Guarda o celador 213,—
Oficial 3.º o Ayudante 200,—
Peón 190,—

4.º—Grupo 4.º «Personal Subalterno».

Ordenanza 6.150,—
Personal de Limpieza 5.700,—

Art. 13 B) Posteriormente.

Cuando por Disposición Legal varíe el salario mínimo interprofesional, se incrementarán todos los salarios y sueldos base que estén percibiendo en ese momento las diferentes categorías en la misma cantidad de pesetas que aumente el salario mínimo interprofesional, integrando los nuevos sueldos o salarios base a todos los efectos. Se exceptúa la variación de salario mínimo de primero de abril de mil novecientos setenta y tres.

Art. 13 C).—Si en uno de los años en que esté vigente este Convenio, no se produjera variación legal del salario mínimo interprofesional, se incrementarán con efectos de 1.º de abril de ese año los sueldos o salarios base, en el porcentaje entero, por exceso del índice de carestía de vida medio nacional del año, comprendido entre 1.º de abril del año an-

terior y 31 de marzo del que se considera y según certificación del Servicio de Estadística.

Artículo 14.—Antigüedad.

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores en el servicio, se establece un premio de antigüedad que se regirá por los siguientes principios:

1.º—Sobre los salarios mínimos por categorías profesionales fijados en el artículo anterior, los trabajadores percibirán, en concepto de aumentos periódicos por antigüedad, el dos por ciento del salario de dichas categorías, por cada uno de los diez primeros años de servicio en la Empresa, y un uno por ciento en los siguientes hasta los 65 años de edad.

2.º—El derecho a percepción de los aumentos por años de servicio, desde el día de ingreso en la Empresa, con independencia del período de prueba, baja por incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo, o bien por licencias o excedencias que no tengan el carácter de voluntarias.

3.º—Este premio se aplicará sobre el salario del productor referido a la categoría profesional que ostenta.

4.º—La fecha de partida de los premios, será la de 1.º de Enero o la de 1.º de Julio, según que el ingreso en la Empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año.

5.º—El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Art. 15.—Participación en beneficios.

Para todos los trabajadores afectados por este Convenio, se establece una percepción que recibirá el nombre de «participación en beneficios» y cuya cuantía anual será del 15 por ciento de los salarios base correspondiente a cada categoría profesional fijados en el artículo 13 de este Convenio, incrementado con el importe de los premios de antigüedad.

La «participación en beneficios», se percibirá mensualmente.

Art. 16.—Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este Convenio, percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalente cada una de ellas, a una mensualidad de su retribución base-convenio, más antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efec-

tivas respectivamente, el 15 de Marzo, el 17 de Julio, el 1 de Octubre y el 22 de Diciembre.

Artículo 17.—Plus de residencia.

El personal comprendido en este Convenio, percibirá en concepto de plus de residencia, el 25 por ciento sobre los salarios base establecidos en el artículo 13 para cada categoría profesional.

Art. 18.—Plus de ayuda familiar.

Se establece para el personal acogido al régimen de Protección Familiar anterior, el de ciento setenta pesetas (170), por punto y mes.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL

Art. 19.—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el personal administrativo (1.º, Subgrupo 1.º), que trabaja exclusivamente en oficinas será 45 horas semanales. La Empresa fijará el horario conveniente, de forma que queden libres las tardes de los sábados.

Se establece para dicho personal exclusivamente la jornada intensiva durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre (seis horas consecutivas de trabajo), si bien por tratarse de un servicio público se rotarán turnos de guardia para el servicio, en jornada intensiva y por la tarde.

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público encomendado a esta Entidad, se establece como jornada de trabajo para el personal clasificado Auxiliares de Oficina, especialistas prácticos, profesionales de oficio, peonaje, etc., la jornada de 45 horas semanales para todo el año.

El personal que por costumbre disfrutaba del beneficio de un régimen de jornada intensiva en el verano, podrá seguir disfrutando de este beneficio o acoplarse al régimen general establecido por la Empresa. El personal que se acoja al régimen general de trabajo, se le concederá una indemnización en concepto de mayor dedicación.

Art. 20.—Horas extraordinarias.

En lo referente a horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete de la Ordenanza de Trabajo y aplicable de 27 de enero de 1972 y demás disposiciones legales concordantes.

Art. 21.—Trabajos de diferentes categorías.

Si por necesidades del servicio, la Empresa encomendase a un productor trabajos de categoría

inferior a la suya, siempre que ésto no suponga vejación, menoscabo de su formación profesional, el productor vendrá obligado a realizarlo, conservando todos los derechos correspondientes a su categoría.

CAPITULO V

DESCANSO DOMINICAL, VACACIONES

Art. 22.—Descanso dominical.

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, se organizarán equitativamente y por rotación los turnos de servicio continuo, al objeto de que el personal imprescindible que haya de trabajar en los domingos y días festivos, pueda ejercitar su derecho al descanso, cualquier día de la semana.

Art. 23.—Vacaciones.

Todo el personal del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, disfrutará de un régimen de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza en vigor, aplicable a esta Empresa, y que se determina en el art.º 57 de la misma.

No obstante, por concesión de este Convenio, se establece un régimen de igualdad para todo el personal de la misma, cualquiera que sea la clasificación profesional que tenga, de 30 días naturales.

Art. 24.—Normas de concesión.

Las vacaciones anuales se establecerán, conforme permitan las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute.

Tendrá carácter preferente atender, en lo posible, las peticiones del personal que desee acudir a las residencias de Educación y Descanso.

Cuando un grupo del personal, solicite las vacaciones en la misma fecha y las necesidades del servicio impidan darles satisfacción, se establecerá un turno, con preferencia de los más antiguos.

CAPITULO VI

P R E V I S I O N

Art. 25.—Enfermedad y accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo, hasta el 85 por 100 de la

suma del salario base-convenio, más antigüedad, participación en beneficios y residencia, conforme se dispone a continuación:

Carencia.—Para percibir estos beneficios, se requiere llevar en la Empresa seis meses de antigüedad.

Justificación de la enfermedad y accidente.—La enfermedad o accidente se justificará mediante la baja correspondiente firmada por el Médico. La Empresa vigilará que se cumplan las prescripciones facultativas y sancionará la simulaciones de enfermedad y faltas de lealtad al espíritu de este artículo.

Estos beneficios serán solamente aplicables durante el período de larga enfermedad, es decir, 18 meses. El mismo período se aplicará en caso de incapacidad laboral transitoria.

Art. 26.—Socorro por defunción.

Con independencia de las indemnizaciones y subsidios a cargo de la Seguridad Social, el Servicio Municipalizado de Aguas, en caso de fallecimiento de un productor, debido a causa natural o accidente, no indemnizable conforme a la Legislación de Accidentes de Trabajo, concede a favor de la viuda, descendientes, hermanos o ascendientes que con él convivieran, en concepto de socorro para gastos de sepelio, el equivalente a una mensualidad del sueldo base más antigüedad.

Esta indemnización sustituye a la regulada en el Decreto de 2 de marzo de 1944.

Art. 27.—Ayuda en acceso a la propiedad de Vivienda.

La Empresa coadyudará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de acceso a la propiedad de la vivienda, y a tal efecto se facilitará un préstamo de 25.000 pesetas a devolver en dos años, sin intereses.

Art. 28.—Premios a los jubilados.

Los productores que habiendo cumplido los 65 años, cesen en la Entidad para jubilarse, se les abonará un premio de permanencia en concepto de vinculación a la Empresa consistente en:

a) Si lleva 20 años de servicios en la Empresa, y menos de 30, el importe de una mensualidad de su sueldo base más antigüedad.

b) Si lleva 30 años o más y menos de 40, el importe de dos mensualidades de su sueldo base más antigüedad.

c) Si lleva 40 o más años, el importe de tres mensualidades de sueldo base más antigüedad.

CAPITULO VII

Art. 29.—Compensación.

Las condiciones económicas pactadas se consideran mínimas y podrán compensarse, su cómputo anual con las mejoras que sobre las legales o convenidas pudieran existir.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones de aspectos retributivos, sólo tendrán eficacia si globalmente consideradas superar el nivel del presente Convenio, en caso contrario se estimarán absorbidas por las mejoras pactadas sin que puedan acogerse separadamente a condiciones parciales de este Convenio.

Art. 30.—En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo vigente aplicable, quedando derogados todos los convenios concertados con anterioridad a este.

Art. 31.—No repercusión.

Ambas partes por unanimidad, hacen constar que la aplicación del presente Convenio, no producirá un aumento en los precios.

Art. 32.—Acuerdan por unanimidad las partes el presente Convenio, que extiende en diez ejemplares a un sólo efecto y que firman todos los componentes de la Comisión.

424

Comandancia Militar de Marina de Ceuta**EDICTO**

Don Simón Guzmán Aire, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Juez Instructor del Expediente s/n. de 1973 seguido en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la persona ó personas que puedan aportar datos en pró o en contra, relativos al extravío de la Libreta de Inscripción Marítima perteneciente a José Luis Cerrillo Fernández, inscripto de Ceuta al folio 20/71 para que en el plazo de ocho días depongan ante este Juzgado ó ante las Autoridades Civiles ó Militares del lugar donde se fije este Edicto.

Ceuta 10 de Julio de 1973.

Simón Guzmán Aire.

425

EDICTO

Don Simón Guzmán Aire, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Juez Instructor del Expediente s/n. de 1973 seguido en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la persona ó personas que puedan aportar datos en pró ó en contra, relativos al extravío de la Cartilla Naval Militar perteneciente a Francisco González Olea, inscripto de Ceuta al folio 39 bis/64 para que en el plazo de ocho días depongan ante este Juzgado ó ante las Autoridades Civiles ó Militares del lugar donde se fije este Edicto.

Ceuta 10 de Julio de 1973.

Simón Guzmán Aire.

426

EDICTO

Don Simón Guzmán Aire, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Juez Instructor del Expediente núm. 134 de 1973 seguido en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por Decreto de la Superior Autoridad Judicial de esta Zona Marítima, se ha declarado justificada la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del inscrito del trozo de Ceuta folio 24/27 llamado Antonio González Mariscal.

Quedando nulo y sin valor alguno é incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue a la Autoridad competente.

Ceuta 6 de Julio de 1973.

Simón Guzmán Aire.

427

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta**EDICTO**

Don José Villar Padín, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en este juzgado de Primera Instancia y por

ante el infrascrito Secretario Judicial se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Claromez, S. L.»; en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del 25 por 100, los bienes muebles siguientes:

«Una máquina peladora de patatas eléctrica, marca Molinex, tasada en 200 ptas.—Dos frigoríficos marca Frigidaire, tipo cúbico, de un tamaño de un metro de arista, tasado en 5.500 ptas.—Una cocina de gas butano de tres fuegos, marca «Fagor», modelo Carina, en 300 ptas.—Un frigorífico marca Pacific, dimensiones 1,25 por 1,00 metros, en 10.000 pesetas.—Dos planchas de las utilizadas para asar a gas butano, marca Gaggia, en 6.000 ptas.—Una plancha para perritos, eléctrica, útil para ocho unidades, carente marca, en 8.000 ptas.—Una vitrina-frigorífico, marca Detroit, tipo armario, dimensiones, dos metros de longitud, un metro veinticinco de ancho y otro metro y treinta centímetros de alto, en 20.000 ptas.—Una máquina cafetera marca Gaggia, de dos brazos, útil para electricidad y gas butano, en 12.000 ptas.—Un frigorífico marca Fagor, Industrial, útil para conservación bebidas, en 12.000 ptas.—Un frigorífico marca Fagor Industrial, conservador de botellas núm. 116897, en 12.000 pesetas.—Una máquina asadora de pollos, marca Argon, núm. 903, eléctrica, en 8.000 ptas.—Una asadora de pinchitos, de hierro, sin número de fabricación, en mal estado de conservación, en 500 pesetas. Una máquina cortadora de hamburguesas, para utilizar a mano, de duro aluminio, en 600 ptas.—Una caja registradora eléctrica, marca Hugin, de 150 W. número de fabricación 466715, en 9.000 ptas.—Una freidora, marca Fagor, de cuatro litros, eléctrica, en 1.500 ptas.—Una freidora, marca Fagor, de ocho litros, eléctrica, en 4.000 ptas.—Una máquina de picar carne, eléctrica, marca Mobba, número de fabricación 38452, en 7.000 ptas. Tres ventiladores colgantes, marca Super Breeze, Van Der Hes, en 7.500 pesetas.—Dos carritos para transporte de camareros, con dos pisos y cuatro ruedas de acero, inoxidable, en 10.000 ptas.—Un armario frigorífico, de acero inoxidable, con tres puertas, marca Fagor, de dos metros de alto por 80 centímetros de ancho, número 1.100/3, en 35.000 ptas.—Un fregadero de acero inoxidable, con bastidor, marca Fagor, 200/21, de dos vasos, en 13.000 ptas.—18 taburetes de hierro, para barra, a 300 en 5.400 ptas.—Cuatro mesas de cuatro bancos de madera, tipo castellano, en 8.000 pesetas.—Dos pizarras, útiles para relación de menús y precios, en 3.500 ptas.—Un fregadero de acero inoxidable, de dos vasos, de un metro sesenta de longitud, en 1.000 ptas.—Un banco de madera para

sostener barriles, en 500 ptas.—Un mostrador de madera, forrado con formica o railite, de siete metros y medio de longitud, en 10.000 ptas.—Un mostrador de iguales características que el anterior, en 6.000 ptas.—Una tapa de mostrador, de seis metros, de madera y forrada del mismo material que los dos anteriores, en 2.000 ptas.—Una puerta metálica de bar, de dos hojas, con cristales, en 5.000 ptas.—Dos depósitos para agua, de uralita, 300 litros cada uno, en 1.200 ptas.—Una balanza, marca Mobba, de cinco kilos, digo, 10 kilos, número 170830, en 800 ptas.—Dos balanzas, sin marca, de tres kilos, sin número, una color verde y la otra color acero inoxidable, en 500 ptas.—200 sillas de madera, para comedor, barnizadas en marrón, en 60.000 pesetas. Una cocina para gas butano, con horno y botella incorporada de acero inoxidable, marca Fagor, con tres fuegos, tipo industrial, en 12.000 ptas.—Una tostadora de pan, marca Turmix, eléctrica, esmaltada en blanco, número 1187, para 220 W. en 10.000 ptas.—Una mesa de cocina, madera forrada con railite, de unos tres metros de longitud por un metro veinte centímetros, aproximadamente de anchura, en 1.500 pesetas.—Una máquina de cortar chacinas, eléctrica, italiana, marca Marmel, en 12.000 ptas.—Un armario de cocina, para colgar, de cuatro puertas de madera forrada de railite, en 2.000 ptas.—36 mesas de comedor, con patas metálicas, base de madera forrada de railite, en 28.800 ptas.—Un ventilador de pié, marca Numax, tipo NI-45, número 73715, en 2.000 ptas.—Tres ventiladores pequeños, marca NuMX, en 2.400 ptas.—Un mueble de railite, con cuatro cajones, en 4.500 ptas.—Una máquina de escribir, marca Hispano-Olivetti, M-40 en 1.500 pesetas.—Una máquina sumadora pequeña, color gris, en 1.500 ptas.—Un archivero, metálico, con seis cajones, en 4.000 ptas.—Una calculadora, eléctrica, marca Contex-30, en 2.000 ptas.—Un tresillo de Skay, marrón, en 3.000 ptas.—Una mesa de despacho, metálica, de la Casa Inmece, con cuatro cajones y suplemento para máquina de escribir, en 800 pesetas.—Un armario de cocina, metálico, con dos puertas de 1,80 metros de altura, en 5.000 ptas.—Un sillón giratorio, metálico, en 800 ptas.—Una banqueta giratoria, en 500 ptas.—Dos mesas de madera, para oficina, en estado regular, en 600 ptas.—Una mesa de madera para máquina de escribir, en 1.500 pesetas.—Cuatro sillas de madera, en 1.200 ptas.—Los derechos de traspaso del local de negocio destinado a bar-restaurant, sito en calle Independencia, 51, en 2.000.000 de pesetas.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día 31 de Julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, equivalente al 75 por 100 de tasación.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

4.º—Los expresados bienes objetos de esta subasta, se encuentran depositados en calle Independencia, 51, «CLAROMEZ, S. L.» donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la en misma.

Dado en Ceuta a doce de Julio de mil novecientos setenta y tres.

José Villar Padín.

Ilegible.

428

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 402 de 1973, sobre lesiones, ha mandado citar a José Santiago Martín, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Ceuta, hijo de Juan y de Josefa y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día siete de septiembre a las DOCE HORAS, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 6 de Julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

429

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en

juicio de faltas número 351 de 1973 sobre amenazas, ha acordado notificar a José Santiago Martín, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Ceuta, hijo de Juan y de Josefa, actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada con fecha 20 de Junio pasado, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a José Santiago Martín, como autor de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.—Absolviendo libremente a los denunciados Joaquín y Juan Santiago Martín de la falta a ellos imputada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Jiménez.—Rubricado».

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 6 de Julio de 1973.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

430

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio faltas número 271 de 1973 sobre hurto contra Kasen Hamed Filali, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cuarenta y dos y doscientas treinta pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por la vía de apremio.

Ceuta, a 10 de julio de 1973.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

431

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio faltas núm. 271 de 1973 sobre hurto contra Kasen Hamed Filali, de 29 años, soltero, sin profesión, natural de Larache, Marruecos, hijo de Hamed y Aisa, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 10 de julio de 1973.

El Juez Municipal,
Antonio Jiménez Velasco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

432

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio faltas núm. 316 de 1973 sobre lesiones contra Hamed Mohamed Homedi; de 24 años, soltero, hijo de Mohamed y Joduch, natural de Uad Lau, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 10 de julio de 1973.

El Juez Municipal,
Antonio Jiménez Velasco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

433

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio faltas núm. 316 de 1973 sobre lesiones contra Hamed Mohamed Homedi, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a sesenta y cuatrocientas ochenta pesetas y apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por la vía de apremio.

Ceuta 10 de Julio de 1973.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

434

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 337 de 1973 sobre malos tratos contra Fátima Abdelkader Mohamed

natural de Ceuta, de 32 años, viuda, barman, hija de Abdeikader y Mimun y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 10 de julio de 1973.

El Juez Municipal,
Antonio Jiménez Velasco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

435

Cédula de Notificación

Pot tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio faltas núm. 337 de 1973 sobre malos tratos contra Fátima Abdelkader Mohamed se da traslado, por término de tres días de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a treinta y cuatrocientas treinta pesetas y apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por la vía de apremio.

Ceuta 10 de Julio de 1973.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

436

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 258 de 1973 sobre hurto contra Mohaned Ali Yusef Laarbi de 16 años, hijo de Yusef y de Amina, soltero, natural y vecino de Tetuán y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta a 10 de Julio de 1973.

El Juez Municipal,
Antonio Jiménez Velasco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

437

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio faltas número 258 de 1973 sobre hurto contra Mohomed Ali Yusef Laarbi, de 16 años, hijo de Yusef y de Amina, soltero, natural y vecino de Tetuán se da traslado, por término de tres días de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cuarenta y dos y doscientas treinta, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por la vía de apremio.

Ceuta, a 10 de Julio de 1973.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

438

Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 260 de 1973 sobre hurto contra Abselam Mohamed Lahasen de 42 años, hijo de Mohamed y Fatma, carpintero, natural y vecino de Tetuán y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustira de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello

está interesada la recta administración de Justicia.
Dado en Ceuta, a 10 de Julio de 1973.
El Juez Municipal, Antonio Jiménez Belasco. El Secretario,
Enrique Ugedo.

439

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio faltas núm. 260 de 1973 sobre hurto, contra Abselam Mohamed Lahasen, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cuarenta y dos y doscientas treinta pesetas y apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por la vía de apremio.

Ceuta, 10 de Julio de 1973.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

440

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Habiéndose extraviado los resguardos de pignoraciones de Alhajas números 73.929, 75.394 y 75.893 y la libreta de ahorros núm. 17.038, todas ellas correspondientes a operaciones de esta Entidad, rogándole caso de ser encontradas se entreguen en nuestras oficinas, a los efectos del Artículo 62 y 64 del Reglamento.

Ceuta 12 de Julio de 1973.

La Dirección.



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA



(MIEMBRO DE LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS)

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

Agencia Urbana, 3, Padre Feijóo (Villa Jovita) - Telf. 51-23-71

MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

**TODO
SALE
DE
AQUI**



MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

OPERACIONES QUE EFECTUA

	<u>ANUAL</u>
AHORRO VIVIENDA al	5 %
Ahorro BURSATIL al	4 %
Imposiciones a Un año	4 %
IMPOSICIONES A SEIS MESES	3'50 %
Imposiciones a TRES MESES	2'50 %
Libretas Ordinarias	2 %
Libretas Escolares	2 %
CUENTAS CORRIENTES	0'50 %

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

Disponer de sus saldos en Libretas
en todo el Territorio Nacional.

Importantes premios entre todos
los impositores.

B

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUINO

Sr. D.

.....
.....

Añ
Direc
PAL